



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/I

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº -2014-GRA/PRES-GG

0532

Ayacucho, 31 DIC. 2014

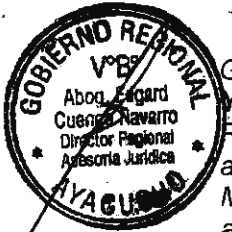
VISTO; los Oficios N°s 3385, 3671, 3793-2014-GRA/GG-GRI-SGO, 699-2014-GRA/GG-GRI, 1685-2014-GRA/GG-ORADM, Informes N°s 129, 144-2014-GRA-GRI-SGO/YLCO-RO y Decretos N°s 10329-2014-GRA/PRES-GG, 16087, 17227-2014-GRA/GG-ORADM, 18297, 18964-2014-GRA/ORADM-ORH, 2548, 2647-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 03 files personales y veintiocho (28) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 336-2014-GRA/PRES-GG, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales del señor **Yuri Ludmir CRISOSTOMO ORE**, para desempeñar las funciones del cargo de Residente del Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva e Incremento del acceso a las prestaciones de servicios en el establecimiento de Salud Chuschi de la Micro Red Pomabamba-Red Ayacucho Chuschi Cangallo, con vigencia al 31 de agosto del 2014;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, remite tema de propuesta de contrato de servicios personales de un Residente para la Meta: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva e Incremento del acceso a las prestaciones de servicios en el establecimiento de Salud de la Micro Red Pomabamba-Red Ayacucho Centro-DISA Ayacucho-Distrito de Chuschi Cangallo-Ayacucho, a partir de la fecha de evaluación al 30 de diciembre del 2014, sin embargo a través del Decreto N° 17227-2014-GRA/GG-ORADM el Director Regional de Administración dispone el contrato a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre del 2014, de acuerdo a los documentos sustentatorios emitido por la Subgerencia de Obras, para cuyo fin adjunta al expediente los Files Personales de los señores: Yuri Ludmir CRISOSTOMO ORE, Sisa Ulrike QUISPE CAMACHO y Yuri NUÑEZ PIANTO y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, saliendo ganador el señor **Yuri Ludmir CRISOSTOMO ORE**, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 2, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;



Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme señala el Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041;

Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración, mediante Decreto N° 17227-2014-GRA/GG-ORADM y la Directiva N° 002 -013 -GRA -PRES -GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908 -2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 905-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROGI PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. YURI LUDMIR CRISOSTOMO ORE	RESIDENTE	9002 2-125947 4-000014	5,600.00	1310/2014 31/12/2014	MEJ. DE CAPACIDAD RESOLUTIVA E INCREMENTO DEL ACCESO DE A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA MICRO RED POMA-BAMBA RED AYACUCHO CENTRO DISA AYACUCHO-DISTRITO DE CHUSCHI CANGALLO-AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Residente del proyecto a que se hacen alusión, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041;

ARTICULO QUINTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPB.

ARTICULO SEXTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO.- **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
E Expedida por mi Despacho.*

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. Pedro Rivera Cea
GERENTE GENERAL



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL